



**Solicitud de Contratación Directa con la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMUSA) para el “Suministro de Repuesto de la marca BROMMA”.**

**CONSIDERANDO:** QUE LA GRUA DE PORTICO No.1 MARCA PACECO CONSTITUYE UN EQUIPO ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DE UNA IMPORTANCIA CONSIDERABLE PARA QUE LA ENP PUEDA PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES CON MUCHA PRECISION SATISFACIENDO LAS NECESIDADES DE ATENDER LAS EMBARCACIONES CON LA PRONTITUD QUE SE REQUIERE PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE ESTADIA DE NAVES DE LOS MUELLES DE PUERTO CORTES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y EQUIPO DE LA ENP HA SOLICITADO LA COTIZACION Y COMPRA DE REPUESTOS PARA EL SPREADER MARCA BROMMA DE LA GRUA DE PORTICO PACECO No.1 POR ENCONTRARSE LOS MISMOS DETERIORADOS Y URGE LA REPOSICION DEL MISMO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN HONDURAS EL REPRESENTANTE DE LA MARCA DE LOS REPUESTOS BROMMA ES LA EMPRESA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONW, S.A. (REPRIMHSA), ASPECTO QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO MEDIANTE LA CERTIFICACION QUE EMITE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y QUE AL OBTENER LA COTIZACION DE LOS REPUESTOS SE HA NEGOCIADO UNA CANTIDAD DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.394,796.59), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E IMPUESTOS.

**POR TANTO,** EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN EL ARTICULO No.63, INCISO 2 DE LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA ASESORIA LEGAL DE LA ENP, **RESUELVE: PRIMERO:** CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V. REPRIMHSA) LOS REPUESTOS PARA EL SPREADER MARCA BROMMA DE LA GRUA DE PORTICO MARCA PACECO No.1 POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE



CENTAVOS (L.394,896.59). **SEGUNDO:** AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE Y/O SUBGERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO EN FORMA DIRECTA CON EL OFERENTE DENOMINADO ACEYCO. **TERCERO:** ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.